

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

VERBAL No. 110013103027**20210040700**

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 30 de noviembre del año 2021, que fijó el monto de la caución.

Vistos los argumentos del recurrente dados en el escrito contentivo del recurso, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente y da por aclarado el punto en la forma indicada, como quiera que en efecto observadas las pretensiones, en las mismas no se hace alusión a pretensiones pecuniarias, por lo que caución debe modularse, de tal manera que se fijará en la suma de \$6.000.000.oo.

Conforme lo dicho, se repondrá la providencia en forma parcial, por lo que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

REVOCAR parcialmente el inciso 6° de la providencia censurada, exclusivamente en lo relacionado con el monto de la caución que se modifica y fija en la suma de \$6.000.000.oo, en lo demás queda incólume.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224df6663f2f828bb5bf8ede42c49d7c46f193cde20673237264f478f6fb7747**

Documento generado en 20/01/2022 07:05:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>